

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, **23 AGO. 2011**

VISTOS:

La circular N° 4, de fecha 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda que contiene Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas, la Ley 19.886 del 2003, Ley de Bases sobre Contratos de Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886 publicada en el Diario Oficial del 24 de Septiembre del 2004, el Oficio (O) N° 463 del 29 Abril del 2011, del Director Regional de Arquitectura del MOP, Región del Maule, el Decreto Alcaldicio N° 4.128 del 16 de Junio del 2011, el Oficio (O) N° 421 del 19 de Julio del 2011 de Secplan, cotización entregada por el consultor del 28 de Julio, el Oficio (O) N° 492 del 17 de Agosto de Secplan y, conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Oficio N° 463, del 29.04.2011, el MOP informa al Jefe División de Análisis y Control de Gestión, del Gobierno Regional del Maule, que se deberá validar la mecánica de suelo y el proyecto de estructura en virtud de los cambios generados a las Normas NCH 430 y 433, considerando además la participación de un Revisor de Cálculo.

2.- Que, un proceso de licitación conlleva entre 45 y 60 días hábiles.

3.- Que la Ley N° 19.886, en su Artículo 8° letra c) y, el Reglamento en su Artículo 10° N° 3, contempla la facultad del Jefe de Servicio para operar mediante Trato Directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto.

DECRETO:

1.- Autorizase el mecanismo de trato directo y, cancelación a Ruz y Vukasovic Ingenieros Asociados Ltda., Rut 78.275.440-8, representada por Manuel Ruz Jorquera, Rut 6.195.912-2, domiciliado en Calle Tiziano N° 61, Las Condes, Santiago, el Estudio Mecánica de Suelo y Revisión Estructural del proyecto "Mejoramiento Gimnasio Regional de Talca", por un valor de U.F. 127,2 (ciento veintisiete coma dos Unidades de Fomento) exenta de I.V.A. Se considera el valor de la Unidad de Fomento (U.F.) al día de la emisión de la factura respectiva.

2.- El plazo de ejecución para la entrega de un informe preliminar, será de 15 (quince) corridos, y para la entrega del Informe Final, el cual considera el Estudio de la Mecánica de Suelo y Certificado del Revisor Independiente de Estructura favorable, será de 60 (sesenta) días corridos, a contar de la fecha de entrega de los Antecedentes Técnicos por parte de la I. Municipalidad de Talca (Inspector Técnico), el cual considera:

- ❖ Planos de Arquitectura
- ❖ Planos de Estructura
- ❖ Estudio de Ondas de acuerdo a la Norma NCH-433

3.- Como constancia de entrega de los documentos se deberá firmar un Acta de Entrega de Antecedentes Técnicos, en donde se incluirá fecha de entrega y documentos entregados, a partir de dicha fecha comienza a regir el plazo a la empresa Ruz y Vukasovic Ingenieros Asociados Ltda. para ingresar en Secplan 03 (tres) copias firmadas del Estudio Mecánica de Suelo y el Certificado Favorable del Revisor Independiente de Estructura del Gimnasio Regional de Talca.

//...

4.- La empresa deberá ejecutar las calicatas, las cuales de acuerdo a su cotización, son 04 (cuatro), de 03 (tres) metros cada una. No se incluye, compactación en el tapado de calicatas, ni retiro de excedentes de la excavación. La ejecución de las calicatas deberá ser coordinada con la Inspección Técnica, y deberán ejecutarse antes de la Entrega de los Antecedentes Técnicos.

5.- A contar del día de generación de la orden de compra, en el portal mercadopublico, el Consultor tendrá un plazo de 05 (cinco) días hábiles para suscribir el contrato respectivo con la I. Municipalidad de Talca.

6.- Para la suscripción del contrato y, dentro de los plazos estipulados en el punto anterior, el Consultor deberá presentar en la Dirección de Asesoría Jurídica, ubicado en el zócalo del edificio consistorial, 1 Norte 797 (Talca):

- ❖ Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Original);
- ❖ Original del Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales vigente, que acredite que el proponente NO registra antecedentes laborales (multas ejecutoriadas y no ejecutoriadas) y previsionales (deudas por cotizaciones de previsión en los diferentes organismos de previsión); en caso de existir aquellas o éstas, el oferente de que se trate deberá acreditar que se encuentran debidamente solucionadas (esto es pagadas), o, y en su defecto, se encuentren al día en el respectivo convenio de pago que las contemple, lo cual deberá ser acreditado con los respectivos documentos.

7.- El Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser garantizado mediante Boleta Bancaria extendida a la orden de la I. Municipalidad de Talca, por un monto de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), con vigencia igual al plazo contractual (60 días) más de 90 (noventa) días corridos. Debe incluir el nombre: Contratación Estudio Mecánica de Suelo y Revisor Independiente de Estructura Gimnasio Regional de Talca.

8.- Si el Consultor excede el plazo establecido para la entrega del Informe Preliminar y/o Informe Final, incurrirá en multa, por cada día de atraso, equivalente 1 U.T.M. (Unidades Tributarias Mensuales), por un período máximo de 30 (treinta) días corridos, posterior a este plazo se hará efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato correspondiente y se procederá a la liquidación del contrato. Las multas se descontarán del estado de pago siguiente al de la aplicación de la multa o con cargo a las retenciones o garantías existentes, según corresponda, si las anteriores no fueren suficientes. Esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

9.- El Consultor pedirá a la I. Municipalidad de Talca, por escrito, la Recepción del Estudio, transcurridos 20 (veinte) días corridos, desde la entrega del Informe Final. Se levantará un Acta de Recepción del Estudio, la cual deberá ser aprobada por Decreto Alcaldicio. En dicho decreto, además, se establecerá la pertinencia de la devolución de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

10.- La Cancelación se hará efectiva en 01 (una) cuota, pagadera dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la dictación del Decreto Alcaldicio que aprueba el Acta de Recepción del Estudio.

11.- Para dar curso al respectivo Pago será requisito que el consultor entregue a la Inspección Técnica, documento conductor dirigido a la Directora de Secplan, en el que solicita el pago, al que adjuntará:

- ❖ Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Talca, Rut: 69.110.400-1, domicilio 1 Norte 797, Talca.
- ❖ Certificado vigente de la Inspección del Trabajo respectiva, si corresponde.
- ❖ Si existieran relaciones de Subcontrato, se deberá adjuntar también el Original del Certificado de la Inspección del Trabajo del subcontratista, bajo las mismas condiciones exigidas al Contratista Adjudicado.
- ❖ Decreto Alcaldicio que aprueba el Acta de Recepción del Estudio.

12.- La supervisión técnica directa de la ejecución del Estudio y demás actividades consideradas en el Contrato, estarán a cargo de un funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación.

13.- El gasto que signifique la presente contratación se imputará a la cuenta 31.02.999.049 Estudio Preinv. Proy. Dist. Sectores, del presupuesto municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE.-

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JEC/ YAY/ JPB
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
 - Direc. de Administración y Finanzas
 - Secplan
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Obras Municipales
 - Interesado
 - Calle Tiziano N° 61, Las Condes, Santiago.
 - Concejo
 - Secretaría Municipal (Contraloría)
 - Depto. Control
- 18.07.2011.-

Yaver



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE





DECRETO ALCALDICIO N° 5274,

TALCA, **24 AGO. 2011**

VISTOS:

El Oficio (O) N° 604, de fecha 23 de Agosto del 2011, de Directora de Desarrollo Comunitario, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida,

DECRETO:

Otórgase giro global ocasional por la suma de \$ 350.000,=(trescientos cincuenta mil pesos) al señor ADRIAN VALDES MEJIAS, RUT. N° 9.070.750-7, funcionario de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a objeto de subvenir gastos de adquisición de una colación (desayuno) para entregar durante el trayecto a los Adultos Mayores que participarán en la actividad Despidiendo Agosto, a realizarse el 31 de Agosto del 2011:

Impútese a la Cuenta 114-03 "Anticipos a Rendir Cuenta" del Presupuesto Municipal vigente y posteriormente a cargar a la Cuenta 114-05-28 Aporte BCI, Actividades Culturales y Turísticas.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
 - Direc. de Finanzas (3)
 - Direc. de Des. Comunitario
 - Sr. Adrián Valdés
 - Tesorería Municipal
 - Depto. Control
- 24/08/2011

Yaver



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



[Handwritten signature]



REPUBLICA DE CHILE
 I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
 PROVINCIA DE TALCA
 ALCALDIA

5245

TALCA,

23 AGO. 2011

VISTOS:

La Circular N° 4, de fecha 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda que contiene el Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas, la Ley N° 19.886, del 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Reglamento de la Ley N° 19.886 publicada en el Diario Oficial del 24 de Septiembre del 2004, el Oficio (O) N° 353, de fecha 08 de Agosto del 2011, de Encargado de Dirección Aseo, Ornato y Medio Ambiente, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988; refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que por Oficios (O) de los Vistos el Encargado (S) de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, solicita trato directo para mantención de los 40.000 kilómetros de automóvil municipal asignado a esa Unidad con Kovacs, representante para la Región de la marcha Chevrolet quienes garantizan repuestos y accesorios.

2.- Que con fecha 24 de Septiembre del año 2004 fue publicado en el Diario Oficial el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3.- Que la Ley N° 19.886, en su Artículo 8° letra d) y el Reglamento en su Artículo 10° N° 4 contempla la facultad si solo existe un proveedor del bien o servicio.

DECRETO:

Autorízase el mecanismo de contratación directa y cancelación al proveedor KOVACS S.A., RUT. N° 80.522.900-4, por la suma de \$ 402.323,=(cuatrocientos dos mil trescientos veintitrés pesos)) IVA. incluido, correspondiente a la mantención de los 40.000 Kilómetros de automóvil municipal Patente CB HK 86, asignado a la Dirección de Aseo y Ornato.

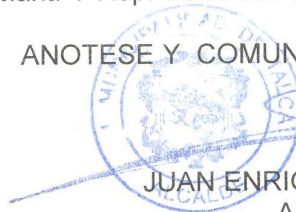
Impútese el gasto al área 1, Programa 1, Cuenta 215.22.04.011 "Repuestos y Accesorios para Mant. Vehículos", 215.22.03.001 "Para Vehículos (lubricantes), 215.22.06.002.001 "Mant. Y Rep: Vehículos (mano de obra).

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
 SECRETARIO MUNICIPAL
 JEC/PYAY/cvt
 DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Interesado
- Depto. Adquisiciones
- Direc. Aseo y Ornato
- Tesorería Municipal
- Depto. Control



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
 ALCALDE



[Firma manuscrita]



DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 23 AGO. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 595, de fecha 16 de Agosto del 2011, de Directora de Desarrollo Comunitario, la Resolución 2043, de fecha 24 de Junio del 2011, de Jefe División Análisis y Control de Gestión Gobierno Regional del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase como Actividad Municipal el Proyecto denominado "Participa en Tu Plaza Activa Haciendo Deporte", subvencionado por el Gobierno Regional del Maule.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



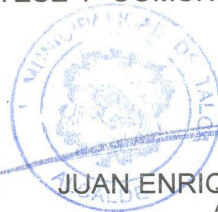
YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPPYAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Direc. de Des. Comunitario
- Depto. Control

18/08/2011

Yaver



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



[Handwritten signature]



TALCA, 23 AGO. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 4922, de fecha 05 de Agosto del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Modifíquese Decreto Alcaldicio N° 4922, de fecha 05 de Agosto del 2011, mediante el cual se asigna vivienda ubicada en calle 19 Norte N° 1174 de la Población Padre Hurtado, en el sentido de establecer que el nombre de la asignataria es ELSA EVELYN MIRANDA HERNANDEZ.

Facúltase al Departamento Jurídico para modificar Escritura respectiva.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
 - Direc. de Finanzas
 - Interesada
 - Depto. Jurídico
 - Direc. de Des. Comunitario
 - Tesorería Municipal
 - Depto. Control
- 18/08/2011

Yaver



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



DECRETO ALCALDICIO N° 5265 /

TALCA, 23 AGO. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 1640, de fecha 11 de Agosto del 2011, de Directora Regional Instituto Nacional de Deportes Región del Maule, la Resolución Exenta TR N° 0891, de fecha 27 de Julio del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio y Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyectos "Mejoramiento Gimnasio Regional de Talca", suscrito con fecha 22 de Julio del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-






JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECF/YAY/sga
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Administrador Municipal
- Direcc. Asesoría Jurídica
- Direcc. de Finanzas
- **IND Región del Maule**
- Secplan
- Direc. de Des. Comunitario
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

17/08/2011

yawt

REP N° 4248-2011

ORDEN N° 40929.-

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN
DE PROYECTO

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

//EN TALCA, República de Chile, a veintidós de Julio del año dos mil once, ante mí, **HÉCTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR**, Abogado, Notario Público Titular para las comunas de Talca, San Clemente, San Rafael, Pelarco, Pencahue, Río Claro y Maule, con oficio en calle uno Sur número ochocientos noventa y ocho, **COMPARECEN: EI INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, Servicio Público descentralizado, creado por la Ley Número diecinueve mil setecientos doce, Rol Único Tributario Número sesenta y un millones ciento siete mil guión cuatro, a través de su Dirección Regional del Maule, representado en este acto, según se acreditará, por su Directora Regional, doña **MARISOL DEL CARMEN FIGUEROA LUDUEÑA**, chilena, casada, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad Número ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos veinticinco guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en calle cuatro Norte número mil setenta, Talca, Región del Maule,

en adelante e indistintamente “el Instituto” o “el IND” y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, Rol Único Tributario Número sesenta y nueve millones ciento diez mil cuatrocientos guión uno, representada en este acto, según se acreditará, por su Alcalde don **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad Número ocho millones quinientos siete mil trescientos noventa y seis guión seis, ambos domiciliados, para estos efectos, en Calle uno Norte número setecientos noventa y siete, en adelante también “**La Asignataria**”, todos mayores de edad quienes han convenido lo siguiente: **PRIMERO:** En el marco del Programa de Polideportivos año dos mil once, financiado con la asignación presupuestaria cero cero dos, Ítem cero tres, Subtítulo treinta y tres, Programa cero uno del presupuesto del IND, denominada “**Aportes para inversiones en infraestructura deportiva**”, el Instituto seleccionó y aprobó el proyecto de infraestructura deportiva denominado “**Mejoramiento Gimnasio Regional de Talca**”, en adelante “**el proyecto**”, presentado por la Ilustre Municipalidad de Talca, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta de su Directora Regional, Número cuatrocientos noventa y cuatro de fecha once de Mayo de dos mil once. El referido proyecto tiene el código IDI N° 20190536-0.- **SEGUNDO:** En virtud de lo expuesto, las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia y ejecución del citado proyecto, que comprende la entrega por parte del Instituto de un aporte estatal ascendente a la suma total de **\$1.594.499.000.- (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO**



MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS), a la Asignataria, obligándose esta última a destinar dicho aporte a la ejecución del proyecto **“Mejoramiento Gimnasio Regional de Talca”**, en los términos aprobados. El monto total del aporte estatal referido no se incorporará al presupuesto de la Asignataria, de modo, que la administración de esos fondos por la asignataria se efectuará a través de una **“Cuenta de Administración de Fondos de Terceros”**. Este aporte se pagará en parcialidades, transfiriéndose la suma de **\$131.740.000-** (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS), durante el presente año, entrega que se hará efectiva, dentro de los quince días hábiles contados desde que quede completamente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, y la suma de **\$1.462.759.000.-** (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS), durante el año dos mil doce, sujetándose, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria del Instituto en dicho ejercicio, dejando establecido en este acto que, los recursos para el año dos mil doce se encuentran comprometidos por el Instituto Nacional de Deportes de Chile en Oficio Número cuatro mil novecientos cuarenta y tres de fecha cinco de Mayo de dos mil once. La ejecución concreta del Proyecto denominado **“Mejoramiento Gimnasio Regional de Talca”**, se realizará a través de la Ilustre Municipalidad de Talca, quien será la Unidad Técnica, que tendrá a su cargo la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de la obra referida anteriormente.-



TERCERO: La Asignataria se obliga a ejecutar totalmente las obras comprendidas en el proyecto antes aludido, en los términos y condiciones en que éste ha sido aprobado para su financiamiento por la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile, como asimismo a rendir cuenta del aporte estatal recibido y acreditar la inversión en el proyecto, diferenciado de los otros aportes comprometidos para su ejecución. La ejecución del proyecto deberá cumplir con las normas técnicas, administrativas, financieras, contables y de gestión establecidas por el Instituto Nacional de Deportes de Chile. Las normas técnicas generales referidas a proyectos de infraestructura, serán las correspondientes al Manual de Dimensionamiento y Especificaciones Superficies de Juego y Obras Complementarias, disponibles en formato impreso, en las oficinas de la Dirección Regional ubicadas en calle cuatro Norte Número mil setenta, ciudad de Talca. Será requisito que en todos los contratos de obra que celebre la Asignataria o la Unidad Técnica con los contratistas para la ejecución del proyecto, se mantenga el nombre que identifica el proyecto mencionado precedentemente, y que la glosa coincida con la ficha IDI. Cualquier permiso que se deba obtener, ante cualquier institución pública o privada, y que sea necesario para el desarrollo de la obra, será de responsabilidad y costo de la Adjudicataria del contrato de construcción de las obras, conforme lo indicarán las correspondientes Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas. Ante la eventualidad de tener que realizar obras extraordinarias no contempladas en los requerimientos de los

Términos de Referencia, ni en el proyecto, serán de cargo íntegro de la Asignataria.- **CUARTO:** Una vez entregados los recursos, la Asignataria o Unidad Técnica encargada del proyecto, dispondrá de un plazo máximo de noventa días corridos para licitar, contratar e iniciar la ejecución de las obras de construcción contempladas en el mismo. En casos excepcionales, debidamente acreditados ante la Dirección Regional del Instituto, ésta podrá autorizar el inicio de la ejecución del proyecto en un periodo distinto del precedentemente indicado, a condición de que el proyecto sea terminado completamente dentro del plazo máximo definido para la ejecución de las obras, conforme lo indicarán las correspondientes Bases Administrativas Generales y Especiales. Para que se haga efectiva esta autorización excepcional, la Asignataria deberá presentar la correspondiente solicitud fundada dentro de los treinta días corridos contados desde la entrega de los recursos.- **QUINTO:** Toda reducción de partidas operará con anterioridad a la adjudicación de las obras. Si después de la adjudicación se constatare que el costo total del proyecto supera el total programado inicialmente, no podrá procederse a la eliminación de partidas incluidas en él, para ajustarse a los montos disponibles. En tal caso, será responsabilidad de la Asignataria la provisión de los recursos faltantes, ya sea mediante aportes propios o de terceros, para cubrir los mayores costos que irroque la ejecución del proyecto, en las condiciones en que éste fue aprobado para financiamiento. Sin perjuicio de lo anterior, ante la eventualidad de recibir ofertas por sobre el monto disponible para este proyecto, el Instituto Nacional de Deportes

podrá celebrar convenios complementarios de transferencia, sujetándose en todo caso a la disponibilidad presupuestaria del Instituto en dicho ejercicio. Si el monto de los contratos de obras para la ejecución total del proyecto resultare menor que el proyectado, incluidos los aportes propios o de terceros, la Asignataria tendrá la obligación de restituir al Instituto Nacional de Deportes de Chile o a cualquier otra entidad pública que aporte recursos para el proyecto, la totalidad del excedente, a prorrata de sus respectivos aportes.- **SEXTO:** Las obras se ejecutarán en el inmueble denominado Gimnasio Regional de Talca, situado en dieciocho Oriente dos y media Norte Número dos mil cuatrocientos ochenta y siete, Talca, identificado en la inscripción Conservatoria como **Estadio Oriente**, de una superficie aproximada de cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y uno coma cincuenta y dos metros cuadrados, emplazados en el sector Nor-Oriente de la comuna y ciudad de Talca, que tiene los siguientes deslindes especiales: Al Norte: Baltazar Armando Fuenzalida Salgado en doscientos sesenta y siete metros, separado por cerco; al Este: Avenida Parque Industrial en línea quebrada de ciento cuatro; ocho y ciento cuarenta metros; al Sur: Calle dos y media Norte en sesenta y cuatro y ciento noventa y dos metros separado por muro; al Oeste: Terrenos Fiscales en línea quebrada de catorce metros; cien y cuarenta y tres metros, separado por muro. El inmueble singularizado se encuentra inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Talca a fojas mil seiscientos veintidós número mil novecientos cuarenta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de



Talca, correspondiente al año mil novecientos ochenta y seis.-

SÉPTIMO: Junto con el inicio de las obras de construcción contempladas en el Proyecto, la Asignataria se obliga a instalar un letrero de obra, acorde a la normativa del Instituto que se encuentre vigente al momento de la ejecución de la obra, y a difundir en toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, las características del proyecto y el origen estatal de su financiamiento, debiendo exhibir el logo institucional del Instituto Nacional de Deportes de Chile, de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales.- **OCTAVO:** Durante la ejecución del proyecto, el Instituto Nacional de Deportes de Chile ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino del aporte estatal transferido, pudiendo para tal efecto requerir de la Asignataria los informes de estado de avance y demás antecedentes que estime pertinentes. Asimismo, podrá realizar inspecciones periódicas a las faenas cuando lo estime necesario. La Asignataria deberá colaborar con el Instituto Nacional de Deportes de Chile en las tareas de supervisión y control.- **NOVENO:** Las obras civiles contempladas en el proyecto deberán estar terminadas dentro del plazo proyectado de acuerdo al cronograma de actividades CARTA GANTT del respectivo proyecto, término que en ningún caso podrá ser superior al plazo máximo definido para estos efectos en las correspondientes bases administrativas de licitación.- **DÉCIMO:** La asignataria se obliga antes del término de las obras, a celebrar un convenio de uso con el Instituto, estipulando horas de uso de libre disposición de las instalaciones, por parte del Instituto Nacional de Deportes de Chile, o para



quien sea definido como beneficiario por el mismo Instituto. Lo anterior, conforme al informe técnico que elaborará para estos efectos la Dirección Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile, Región del Maule.- En este contexto, se suscribirá en su oportunidad un convenio de uso que regulará lo señalado anteriormente.- **DÉCIMO PRIMERO**: La rendición de cuentas de los fondos transferidos se regirá por lo dispuesto en la presente cláusula y en la Resolución Número setecientos cincuenta y nueve, del año dos mil tres de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen. El Instituto rendirá cuenta de la transferencia que por este acto se realiza, con el comprobante de ingreso que deberá emitir la Asignataria. Para lo anterior la Asignataria estará obligada a entregar al Instituto, al momento en que se realice la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos. La asignataria, en su calidad de organismo del Sector Público, rendirá cuenta de los fondos transferidos directamente a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, la Asignataria deberá remitir mensualmente al Instituto un informe respecto de la inversión de los recursos percibidos, que deberá señalar, a lo menos, el monto de recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible. Adicionalmente, y para efectos de actualización de la información en el Banco Integrado de Proyectos de MIDEPLAN, la Asignataria tendrá la obligación de entregar al instituto, copia de los documentos contractuales de la obra y de adquisición de materiales que suscriba para la ejecución del proyecto, hasta enterar el costo total del mismo, así

como remitir informes mensuales que contengan el estado de avance físico de obra y los pagos efectuados a contratistas o proveedores, adjuntando copia de los respectivos comprobantes de pago en cada caso.- **DÉCIMO SEGUNDO:** El incumplimiento por parte de la asignataria de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará al Instituto, para que mediante Resolución Fundada de la Directora Regional, se ponga término anticipado al convenio y se exija la restitución total del aporte transferido, debidamente reajustado, de acuerdo a la variación del IPC. No obstante, si por una razón no imputable a la asignataria, ésta no desarrollare el proyecto dentro de los plazos acordados, el Instituto podrá exigir la restitución total del aporte en los términos señalados o autorizar que el Proyecto se complete dentro de los plazos prudenciales que el Instituto, mediante Resolución Fundada de la Directora Regional, disponga.- **DÉCIMO TERCERO:** Una vez cumplida la ejecución del proyecto, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su terminación, la Asignataria deberá comunicar por escrito a la Dirección Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile, el término total de las obras a fin de que, previo informe final favorable del proyecto que debe emitir el Departamento correspondiente del Instituto, certifique la total y completa ejecución del proyecto.- **DÉCIMO CUARTO:** La asignataria, junto con la firma de este convenio, se compromete a presentar en un plazo de sesenta días corridos, a contar de la recepción provisoria de las obras que comprenden la ejecución del presente convenio, un programa de administración, que contemplará las

políticas de uso y mantención integral del recinto que garantice su conservación en buenas condiciones y el acceso a la comunidad. Dicho plan deberá ajustarse al modelo de gestión definido por el IND para el Programa de Polideportivos, pudiendo ser renovado, actualizado y/o corregido, según supervisiones y recomendaciones del Instituto Nacional de Deportes de Chile, Región del Maule.- **DÉCIMO QUINTO:** Las partes y especialmente la Ilustre Municipalidad de Talca, en su calidad de propietaria del inmueble singularizado en la cláusula sexta, deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley Número diecinueve mil setecientos doce, viene en constituir prohibición de gravar o enajenar sobre el inmueble denominado Gimnasio Regional de Talca, situado en dieciocho Oriente dos y media Norte Número dos mil cuatrocientos ochenta y siete, Talca, identificado en la inscripción Conservatoria como Estadio Oriente, de una superficie aproximada de cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y uno coma cincuenta y dos metros cuadrados, emplazados en la Ribera Nor-Oriente de la comuna y ciudad de Talca, y que tiene los siguientes deslindes especiales: **Al Norte:** Baltazar Armando Fuenzalida Salgado en doscientos sesenta y siete metros, separado por cerco; **al Este:** Avenida Parque Industrial en línea quebrada de ciento cuatro; ocho y ciento cuarenta metros; **al Sur:** Calle dos y media Norte en sesenta y cuatro y ciento noventa y dos metros separado por muro; **al Oeste:** Terrenos Fiscales en línea quebrada de catorce metros; cien y cuarenta y tres metros, separado por muro. El inmueble singularizado se encuentra inscrito a nombre de la

Ilustre Municipalidad de Talca a fojas mil seiscientos veintidós número mil novecientos cuarenta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año mil novecientos ochenta y seis, señalando expresamente que no se podrá enajenar, gravar, prometer gravar o enajenar, sin previa autorización del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE** otorgada por escrito, el inmueble individualizado y las obras construidas o habilitadas con los recursos transferidos al efecto por el Instituto, aportados al proyecto de infraestructura deportiva al que se hace mención en la cláusula primera. Esta prohibición, deberá inscribirse en el correspondiente registro del Conservador de Bienes Raíces respectivo, y anotarse al margen de la inscripción de dominio del inmueble, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la completa tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio. En todo caso, la prohibición de enajenar el inmueble respectivo expirará por el sólo ministerio de la ley, en el plazo de cuarenta años, establecido al efecto por la Ley Número diecinueve mil setecientos doce. Tratándose de la autorización para enajenar, deberán reintegrarse al Instituto los recursos aportados en los términos establecidos en los párrafos siguientes. Si el aporte se hubiere circunscrito sólo a edificaciones e instalaciones deportivas propiamente tales, deberá restituirse al Instituto el capital aportado, debidamente reajustado, deducida la depreciación que determine el Servicio de Impuesto Internos. Con todo, cuando el inmueble en su conjunto, o sus edificaciones e instalaciones, sean objeto de un cambio del destino deportivo que motivó el aporte, sin que exista enajenación

de ellos, se restituirá el capital aportado, debidamente reajustado.- **DÉCIMO SEXTO**: Este Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, y siempre que la Resolución que lo aprueba se encuentre totalmente tramitada y regirá hasta la recepción definitiva de la obra.- **DÉCIMO SÉPTIMO**: Los gastos notariales, de inscripciones, sub inscripciones y anotaciones que origine el presente convenio, serán íntegramente de cargo de la Asignataria. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.- **DÉCIMO OCTAVO**: El nombramiento de Doña Marisol Figueroa Ludueña, como Directora Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile, Región del Maule, consta en Resolución Número ciento noventa y nueve de treinta de Octubre de dos mil siete, y Resolución Número doscientos treinta y nueve de veintidós de noviembre de dos mil diez, que renueva dicho nombramiento, de la Subsecretaría de Deportes de Chile.- La personería de don Juan Castro Prieto para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Talca, consta en Decreto Alcaldicio Número tres mil siete de nueve de Diciembre de dos mil ocho; personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes.- Minuta redactada por la abogada doña Mariela Amaro Alvear.- Los comparecientes declaran no haber bloqueado su cédula de identidad conforme a la Ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho.- En comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma.- Se da copia.- Doy fe.- **CERTIFICO**: Que la escritura que antecede se encuentra

anotada en el Registro de Instrumentos Públicos del oficio a mi
cargo bajo el número: Cuatro mil doscientos cuarenta y ocho
guión dos mil once. Day Fe.-


JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO

C.I. Y RUT N° 8.507.396-6

ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

RUT N° 69.110.400-1


MARISOL DEL CARMEN FIGUEROA LUDUEÑA

C.I. Y RUT N° 8.474.825-0

DIRECTORA REGIONAL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE

CHILE

RUT N° 61.107.000-4



5263

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 23 AGO. 2011

VISTOS:

El ORD. N° 190 de fecha 13 de Julio del 2011 de la Administración del CREA que solicita el término del permiso para ocupar y trabajar los Locales N° 743 y 745 del CREA, por mantener arriendo y convenios de arriendo impagos por la cantidad de \$ 3.367.570.- con el Municipio; el ORD. N° 390 de fecha 25 de Julio del 2011 del Sr. Director de Bienes Productivos, el Decreto Alcaldicio N° 1605 de fecha 18 de Mayo del 2009 que faculta al Sr. Administrador Municipal para otorgar y caducar permisos en los distintos recintos municipales, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, refundida.

DECRETO:

Decrétese el término del permiso otorgado al Señor SERGIO VALENZUELA CASTRO, RUT 9.396.725-9, para ocupar y trabajar los Locales N° 743 y 745 del Centro Regional de Abastecimiento "CREA" a contar del 31 de Julio del 2011 y por mantener una deuda por arriendo y convenios de arriendo que alcanza a la suma de \$ 3.367.570.-

Facúltase al Departamento Jurídico para que proceda a realizar la demanda ante los Tribunales que corresponda.

Facúltase a la Dirección de Inspección para que proceda a notificar al Sr. SERGIO VALENZUELA CASTRO de la determinación municipal.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAYJCTP/mvc
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. De Finanzas
- Interesado
- Adm Crea
- Tesorería Municipal
- Administrador Municipal
- Sub-Direc. Bienes Productivo
- Depto Patentes Comerciales
- Depto Rentas Municipales
- Depto de Control
- Depto Jurídico
- Depto de Inspección
- Ley de Transparencia Municipal

25/07/2011

JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

[Handwritten signature]



Area : 1
 Programa : 1

IMPUTACION	215-26-01-000-000-000
PRESUPUESTADO	\$ 33,142,000
COMPROMETIDO	\$ 5,405,486
PTE. DOCUMENTO	\$ 242,808
SALDO DISPONIBLE	\$ 27,493,706
Vº Bº FINANZAS	19/08/2011

TALCA, 23 AGO. 2011

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Procédase a la devolución de la suma de \$ 242.808.,=(doscientos cuarenta y dos mil ochocientos ocho pesos) a la Directora de Control Interno, señora SONIA MARGARITA MUNIZAGA REYES, RUT. N° 5.110.549-4, cancelados de su propio peculio, correspondiente a 150 Botellas de Vino que serán destinadas a la actividad municipal denominada "Despidiendo Agosto", a realizarse el 31 de Agosto del 2011.

Impútese el gasto al Subtítulo 26 "Otros Gastos", Item 01, "Devoluciones", del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-




YAMIL ALLENDE YABER
 SECRETARIO MUNICIPAL
 JECPIYAY/cvt
 DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
 - Direc. de Finanzas (3)
 - Interesada
 - Tesorería Municipal
 - Depto. Control
- 19/08/2011

Yamil


 JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
 ALCALDE



TALCA, 240811

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Nota de Pedido N° 1572, de la Dirección de Desarrollo Comunitario Unidad de Deportes, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que el proceso 2291-146-L111 está clasificado como Licitación menor o igual a 100 UTM.

DECRETO:

1.- Apruébase la Ficha Base 2291-146-L111, correspondiente a la adquisición de una estufa óleo eléctrica.

2.- Publíquese el llamado en el Sistema de Informaciones de Chilecompra.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



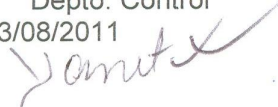
JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
 ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
 SECRETARIO MUNICIPAL
 JECPYAY/MLM/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Direc. de Des. Comunitario
- Depto. Control

23/08/2011







TALCA,

VISTOS:

El Oficio (O)N° 179, de fecha 10 de Agosto del 2011, de Sub-Director de Administración, el Oficio (o)N° 78, de fecha 01 de Agosto del 2011, de Encargado de Departamento Cultura, la Resolución Exenta N° 2087, de fecha 30 de Junio del 2011, de jefe División Análisis y Control de Gestión Gobierno Regional del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

1.- Apruébase la Resolución Exenta N° 2087, de fecha 30 Junio del 2011, de GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, mediante la cual se autoriza subvención para iniciativas culturales a Entidades Públicas, correspondiente al Proyecto "Grandes Personajes de Talca", por un monto de 4.500.000,=(cuatro millones quinientos mil pesos).

2.- La responsabilidad de la ejecución del Proyecto estará a cargo del Departamento de Cultura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



[Handwritten signature]

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPIYAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Sub-Directo de Administración
- Depto. Cultura
- Tesorería Municipal
- Gobierno Regional
- Depto. Control

23/08/2011

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Area : 6
Programa : 15

IMPUTACION	215-22-08-011
PRESUPUESTADO	\$ 4,500,000
COMPROMETIDO	\$ 3,009,700
PTE. DOCUMENTO	\$ 1,000,000
SALDO DISPONIBLE	\$ 490,300
Vº Bº FINANZAS	23/08/2011

DECRETO ALCALDICIO N° 5276 /

TALCA, **24 AGO. 2011**

VISTOS:

La Circular N° 4, de fecha 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda que contiene el Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas, la Ley N° 19.886, del 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Reglamento de la Ley N° 19.886 publicada en el Diario Oficial del 24 de Septiembre del 2004, el Oficio (O) N° 89, de fecha 23 de Agosto del 2011, de Encargado Departamento de Cultura, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Oficio (O) de los Vistos el Encargado del Departamento de Cultura solicita contratación por trato directo de la Agrupación de Folclor de Talca, para participar en "Campeonato Abierto de Cueca", actividad Municipal aprobada por Decreto Alcaldicio N° 5162, de fecha 18 de Agosto del 2011.

2.- Que con fecha 24 de Septiembre del 2004 fue publicado en el Diario Oficial el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3.- Que la Ley N° 19.886, en su Artículo 10 N° 7 letra e) Ley de Compras señala "cuando la contratación de que se trate, sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".

DECRETO:

Autorízase el mecanismo de Trato Directo y cancelación a la señora CIRA ROSA GONZALEZ VILLENA, RUT. N° 9.340.564-1, la suma de \$ 1.000.000,=(un millón de pesos) contra Factura Exenta, representante de la Agrupación de Folclor de Talca, RUT. N° 72.740.100-8, quienes participarán en la actividad "Campeonato Abierto de Cueca", el día Sábado 10 de Septiembre del 2011 en Plaza Cienfuegos de Talca.



Facúltase al Departamento de Cultura para redactar el Contrato respectivo, previa acreditación de la representación.

Impútese el gasto a la Cuenta Complementaria N° 215-22-08-011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos", Área 6, Programa 15, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPYAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Depto. Cultura
- Interesado
- Depto. Adquisiciones
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

23/08/2011



Jacet



Area : 6
Programa : 15

IMPUTACION	215-22-08-011
PRESUPUESTADO	\$ 4,500,000
COMPROMETIDO	\$ 2,009,700
PTE. DOCUMENTO	\$ 1,000,000
SALDO DISPONIBLE	\$ 1,490,300
Vº Bº FINANZAS	22/08/2011

5275

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 24 AGO. 2011

VISTOS:

La Circular N° 4, de fecha 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda que contiene el Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas, la Ley N° 19.886, del 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Reglamento de la Ley N° 19.886 publicada en el Diario Oficial del 24 de Septiembre del 2004, el Oficio (O) N° 85, de fecha 19 de Agosto del 2011, de Encargado Departamento de Cultura, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Oficio (O) de los Vistos el Encargado del Departamento de Cultura solicita contratación por trato directo de la Agrupación de Folclor de Talca, para participar en "Gala Folklórica del Maule", actividad Municipal aprobada por Decreto Alcaldicio N° 5162, de fecha 18 de Agosto del 2011.

2.- Que con fecha 24 de Septiembre del 2004 fue publicado en el Diario Oficial el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3.- Que la Ley N° 19.886, en su Artículo 10 N° 7 letra e) Ley de Compras señala "cuando la contratación de que se trate, sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".

DECRETO:

Autorízase el mecanismo de Trato Directo y cancelación a la señora CIRA ROSA GONZALEZ VILLENA, RUT. N° 9.340.564-1, la suma de \$ 1.000.000,=(un millón de pesos) contra Factura Exenta, representante de la Agrupación de Folclor de Talca, RUT. N° 72.740.100-8, quienes participarán en la Gala Folklórica del Maule", el día Sábado 03 de Septiembre del 2011 en el Teatro Regional del Maule.

//..

Facúltase al Departamento de Cultura para redactar el Contrato respectivo.

Impútese el gasto a la Cuenta Complementaria N° 215-22-08-011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos", Área 6, Programa 15, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPT/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Depto. Cultura
- Interesado
- Depto. Adquisiciones
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

22/08/2011

yay



DECRETO ALCALDICIO N° 5249 /

TALCA, 23 AGO. 2011

VISTOS:

El Oficio N° 136 del 05 de Agosto del año en curso, de Encargada Área Proyectos de Inversión Secplan, el acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria, del 10 de Agosto del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Déjese establecido que el Concejo Municipal, ha acordado aprobar aporte municipal por la suma de \$ **7.000.000.-** (siete millones de pesos), para el proyecto denominado "**Construcción Infraestructura Deportiva Club Deportivo y Social 21 de Mayo, comuna de Talca**". Ello en virtud de que el financiamiento externo del Instituto Nacional de Deportes, alcanza a \$ 300.000.000.- (trescientos millones de pesos) y el monto a postular es de \$ 306.600.000.- (trescientos seis millones seiscientos mil pesos).

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/epm

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- SECPLAN
- Depto. Control
- Secretaría Municipal

16/08/2011

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

APROBADO
DEPTO. CONTROL

Yamil

DECRETO ALCALDICIO N° 5248 /

TALCA, **23 AGO. 2011**

IMPUTACION	114-05-73-001
PRESUPUESTADO	\$ 2,947,200
COMPROMETIDO	\$ 1,499,400
PTE. DOCUMENTO	\$ 943,584
SALDO DISPONIBLE	\$ 504,216
Vº Bº FINANZAS	10/08/2011

VISTOS:

Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Alcaldicio N° 4678, de fecha 21 de Julio del 2011, que aprueba bases del proceso 2291-133-L111 correspondiente a la adquisición de pintura, diluyentes y otros, según Nota de Pedido N° 1070 de Obra y Mantención, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- La propuesta emanada del análisis y evaluación técnica y económica del proceso licitatorio 2291-133-L111, expresada por la Encargada del Departamento de Obra y Mantención, que señala que la oferta presentada por el proveedor Sherwin Williams cumple con los requerimientos.

DECRETO:

1.- Adjudíquese el proceso 2291-133-L111 correspondiente a la adquisición de pinturas, diluyentes y otros según Nota de Pedido de los Vistos de Obra y Mantención, al proveedor SHERWIN WILLIAMS CHILE S.A., RUT. N° 96.803.460-K, por la suma de \$ 792.928,=(setecientos noventa y dos mil novecientos veintiocho pesos) más IVA.

2.- Genérese la orden de compra respectiva a través del Sistema de Informaciones Chilecompra.

3.- Impútese el gasto a la Cuenta 114-05-73-001.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.-


JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE


YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPAYAY/XSS/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Obra y Mantención
- Depto. Control

09/08/2011